

**ORDENANZA N° 13/06.-**

Crespo - E.Ríos, 20 de Marzo de 2006.-

**VISTO:**

Las solicitudes de distintos contribuyentes jubilados acerca de la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos fueron beneficiarios de la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2004, por encontrarse comprendidos en la Ordenanza N° 30/88.-

Que debido al pequeño incremento cobrado en sus haberes en el año 2005, no han reunido los requisitos que establece dicha Ordenanza para acceder al beneficio de la exención de la Tasa.-

Que estos contribuyentes perciben jubilaciones mínimas, y en su mayoría padecen serios problemas de salud.-

Que los montos que establece la Ordenanza Anual 2005 de la Tasa General Inmobiliaria, han quedado desactualizados con respecto a las variaciones en los haberes jubilatorios, por lo tanto han sido incrementados en la Ordenanza N° 82/05 que regula la Tasa General Inmobiliaria para el corriente año.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese la condonación del Cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, a los contribuyentes jubilados que a continuación se detallan:

**APELLIDO Y NOMBRE**

- STEINLE, Alejandro

**REGISTRO N°**

3513

///

///

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>REGISTRO N°</u>
- GUIRALDI, Miguel	3200
- SCHMIDT, Francisco	3937
- SCHELL, Reinaldo	3306
- GLASS, David Adán	804

**ARTICULO 2°.**- Otórguese la condonación del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005 al contribuyente que a continuación se detalla:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>REGISTRO N°</u>
- EXNER, Silvano	135

**ARTICULO 3°.**- Comuníquese con copia de la presente a los interesados.-

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

